

apropio para que estas no se Retarden por defecto
de los Caudales que se destinan para la citada
compra, mando se le haga saber a Dⁿ Andres
Fanz de Cazeres Procurador General que es de es-
ta Ciudad, y encontinenti Recosa todos los Juadernos
de Autos que estan pendientes contra los Mayordo-
mos que han sido de Propios y Depositarios de
Arbitrios y demas efectos pertenecientes a la Ciudad,
en que aya Alcanzes a su favor y pida en Jus-
ticia contra todos y cada uno de por si lo que com-
benza segun el estado y naturaleza de Autos para
que se hagan exequibles dhos adeudos, con apercibi-
miento que qualesquiera daños o perjuizios que Re-
sultasen de su omision o Retardacion, sean de su
quenta y riesgo; Y por lo que mira a la zam^{to} de em-
bargo y libertad de fianzas, se dara providencia
en el Juaderno de Autos correspondientes, y
lo firmo de todo lo qual doy fe =

Dⁿ Joseph de Castro
Alcazar

Artemis
Dⁿ Diego
Sanchez Camelo

Dⁿ

En la Ciudad de Mexico a 10 de Mayo de 1680, yo el Sr. Dⁿ Juan de Campion
antecendente a Dⁿ Andres Fanz de Cazeres, Pro-
curador General de la Ciudad, y de la
C^{id}. Indica General y Supervisor de la Ciudad, doy fe =
Camelo

